

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XV

PANAMA, 11 DE OCTUBRE DE 1918

NÚMERO 2987

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle 14 Oeste, N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Instrucción Pública,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª N° 38.

EDVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1900, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

	Páginas
Ley 18 de 1918, de 19 de Septiembre, por la cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.....	8639
Ley 20 de 1918, de 26 de Septiembre, por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso.....	8639
Ley 28 de 1918, de 30 de Septiembre, por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica actual, imputables al Departamento de Instrucción Pública.....	8639
Ley 48 de 1918, de 11 de Octubre, por la cual se establece el peso oficial del ganado vivo que se vende en las ciudades de Panamá y Colón.....	8640

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Mensaje número 19..... 8640

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 146 de 1918, de 23 de Septiembre por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Agencia Postal de Panamá..... 8640

Decreto número 153 de 1918, de 19 de Octubre por el cual se hacen dos nombramientos en interinidad en el ramo de Gobierno..... 8640

Decreto número 154 de 1918, de 4 de Octubre por el cual se hace el nombramiento de Persevero Municipal Principal de Chagres..... 8640

Decreto número 156 de 1918, de 5 de Octubre por el cual se hace un nombramiento..... 8640

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 27 de 1918, de 25 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... 8640

Decreto número 28 de 1918, de 25 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en el ramo consular..... 8641

Decreto número 29 de 1918, de 19 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en interinidad..... 8641

Resolución número 61, de 28 de Septiembre de 1918, recaída a un memorial del señor H. E. Fogarty..... 8641

Resolución número 62, de 30 de Septiembre de 1918, recaída a un memorial del señor Francisco Alvarez Ferrero..... 8641

Resolución número 63, de 19 de Octubre de 1918, por la cual se concede una licencia.....	8641
Resolución número 64, de 4 de Octubre de 1918, recaída a un memorial del señor doctor A. G. Connel.....	8641
Carta de Naturalización.....	8641

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 21 de Septiembre de 1918..... 8641

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 23 de Septiembre de 1918..... 8641

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 24 de Septiembre de 1918..... 8642

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 25 de Septiembre de 1918..... 8642

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 26 de Septiembre de 1918..... 8642

Avisos oficiales..... 8642

PODER LEGISLATIVO

LEY 1ª DE 1918

(DE 19 DE SEPTIEMBRE)

por la cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá, que

DECRETA:

Artículo 1º. Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de trece mil doscientos balboas, imputable al Departamento de Gobierno y Justicia, así:

CAPÍTULO 1

Asamblea Nacional. (P)

Parágrafo 8º. Para pagar los gastos de representación de 33 Diputados, correspondientes a las sesiones ordinarias del corriente año, a razón de cuatrocientos balboas cada Diputado (B. 13,200.00).

Dada en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

El Presidente,

I. QUINZADA

El Secretario,

José Angel Casti.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 19 de Septiembre de 1918.

Publiquese y ejecútase.

CIRO L. URRIOLO

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA

LEY 2ª DE 1918

(DE 26 DE SEPTIEMBRE)

por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso.

La Asamblea Nacional de Panamá

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1917 a 1918, con cargo al Departamento de Hacienda y Tesoro y por valor de ochenta y un mil balboas (B. 81,000) los créditos adicionales siguientes:

CAPÍTULO 73

Resguardo Nacional. (M)

Artículo 223. Para reparación de lanchas de gasolina y botes en los Resguardos, compra de combustible, provisiones y cualquier otro gasto de material..... B. 1,000.00

CAPÍTULO 88

Deuda Pública Nacional. (M)

Artículo 255. Para atender al pago de la amortización del empréstito de un millón doscientos mil balboas B. 1,200,000.00 hecho en el exterior..... B. 60,000.00

CAPÍTULO 99

Gastos Varios.

Artículo 277. Para reintegros y devolución de impuestos y depósitos..... B. 20,000.00

Total..... B. 81,000.00

Dada en Panamá, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

El Presidente,

I. QUINZADA

El Secretario,

José Angel Casti.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 26 de Septiembre de 1918.

Publiquese y ejecútase.

CIRO L. URRIOLO

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

LEY 3ª DE 1918

(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica actual, imputables al Departamento de Instrucción Pública.

La Asamblea Nacional de Panamá

DECRETA:

Artículo único. Abrense al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica los siguientes créditos adicionales por valor total de nueve mil ochocientos balboas B. 9,800.00, imputables al Departamento de Instrucción Pública, así:

CAPÍTULO 116 BIS

Artículo 333. Para atender al pago de los arrendamientos de locales escolares durante los tres últimos meses de este bienio..... B. 9,000.00

Artículo 338. Para atender al sostenimiento de la Escuela de Pintura, durante los últimos cuatro meses del bienio actual..... B. 800.00

Total..... B. 9,800.00

Dada en Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

El Presidente,

I. QUINZADA

El Secretario,

José Angel Casti.

8840

GACETA OFICIAL

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Septiembre 30 de 1918.

Publíquese y ejecútase.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Instrucción Pública,
GMO. ANDREVE.

LEY 4ª DE 1918

(DE 11 DE OCTUBRE)

por la cual se establece el peso oficial del ganado vivo que se vende en las ciudades de Panamá y Colón.

La Asamblea Nacional de Panamá
DECRETA:

Artículo 1º Establécense el peso oficial del ganado vivo que se vende para el consumo de las ciudades de Panamá y Colón.

Parágrafo. El ganado de que trata este artículo será pesado dentro de las veinticuatro horas siguientes a su llegada a la ciudad de Panamá.

Artículo 2º Toda res que se pese causará un impuesto de cincuenta céntimos de balbo (0.50) a favor del Tesoro Nacional.

Artículo 3º Habrá un Pesador Oficial nombrado por el Poder Ejecutivo que devengará un sueldo eventual hasta del 25% de las sumas que se recauden.

Artículo 4º Los interesados podrán inspeccionar la operación del peso del ganado personalmente o por medio de un comisionado.

Artículo 5º Esta ley comenzará a regir tres meses después de publicada en la GACETA OFICIAL. El Poder Ejecutivo la reglamentará y fijará el lugar donde deba efectuarse el peso del ganado.

Artículo 6º El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente ley, será incluido en el Presupuesto de la actual vigencia.

Dada en Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

El Presidente,

I. QUINZADA.

El Secretario,

José Angel Casia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, 11 de Octubre de 1918.

Publíquese y ejecútase.

PEDRO A. DIAZ.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

MENSAJE NUMERO 1º

Honorables Diputados:

Al iniciar vuestras labores que en la hora actual revisten importancia y trascendencia tan grandes, permitidme que os dirija un saludo de bienvenida y que os exalte a que tengáis presente en todo momento de vuestras gestiones, el bienestar y la felicidad de la Patria tan necesitada hoy del concurso de luces de sus hijos más esclarecidos y del cuidado y la lealtad de todos los ciudadanos patrióticos.

Quiero un precepto constitucional que os da cuenta de la marcha de mi Gobierno en el tiempo que he ocupado el elevado puesto de jefe del Ejecutivo, y aunque mi período de mando ha sido breve, con todo, os debo una reseña, aunque concisa, de la labor efectuada.

Es de todos conocida la deplorable circunstancia que me obligó a asumir el

Mando Supremo. La desaparición repentina del Presidente doctor don Ramón M. Valdés, estadista eminente y patriota distinguido, colocó a la República en condiciones difíciles por los problemas complejos y diversos que de orden político y administrativo surgieron en el acto. La agitación electoral iniciada antes de la muerte del doctor Valdés, se acentuó rápidamente y asumió muy pronto caracteres de moribundidad tales que acaso no tengan paralelo en la historia del país. Isto unido al hecho de que no encontré al llegar a la Presidencia documentos en que basarme para tratar sobre la labor de la pasada Administración, impone, pues, que sea corto y escaso de datos el presente Mensaje.

Los problemas graves que nos confrontan y el amor que profeso a la Patria por sobre todas las cosas, me inclinan a no entrar en detalles sobre los hechos dolorosos transcurridos. Una medida gubernamental cuya necesidad y cuyo valor han quedado después evidenciados, fue mal interpretada por algunos y de ahí las consecuencias que todos sabemos. Ello, todo, sin embargo, pertenece para mí al pasado, y no sé yo ciertamente quien en estas horas divinas, intente turbar la tranquilidad y el sosiego de tanta necesidad tiene la República, extendiéndome en detalles sobre hechos políticos recientes que no requieren comentarios y cuya reenumeración tan sólo tendería a exacerbar los ánimos.

Acaso no tengáis idea exacta de la aflictiva situación por que atraviesa el país. Esa situación, señores Diputados, es grave y, en consecuencia, un hondo mal estar se resiente por todas partes. Ello, en verdad, no es de ahora, pero debemos aceptar hechos cumplidos y con el valor que las circunstancias demandan, nuestro deber consiste hoy en buscar el secreto del alivio de nuestras necesidades en una administración económica y en una política patrióticas en que no tengan participación ni odios ni rencores.

El deber supremo para con la Patria reclama que entremos de lleno por la senda de las economías, pues como debéis comprenderlo, el problema de mayor urgencia con que en la actualidad nos vemos confrontados es el problema fiscal. Una investigación bien dirigida y el propósito firme de anteponer los intereses de la Patria a las preocupaciones de orden personal u otras, debe obligarnos cuanto antes a adoptar las medidas que sean necesarias para remediar la presente situación en que las entradas no alcanzan a cubrir el monto de los gastos públicos indispensables.

En el ramo de Gobierno y Justicia se han dictado algunas medidas destinadas a efectuar economías de no escasa importancia, tales como la adscripción a esta cartera del ramo de Fomento y Obras Públicas. Tal medida hizo posible desde luego la supresión de cierto número de empleados cuya presencia en el Departamento de Fomento es innecesaria, por cuanto que todos los trabajos públicos están en la actualidad paralizados.

Se han practicado también unas reducciones de gastos en el cuerpo de Policía Nacional y se ha adoptado la resolución de reducir el número de Agentes y mantener en servicio tan sólo hombres competentes y de reconocidas dotes morales.

De acuerdo con el Departamento de Sanidad Americana y por medio de las Gobernaciones de Panamá y Colón se han dictado Decretos importantes referentes a la profilaxis venérea y a la reorganización eficiente de la vigilancia de la prostitución y las casas de tolerancia.

Acercas del Departamento de Relaciones Exteriores cabe decir que nuestras relaciones con los diversos países del mundo se han mantenido en absoluta cordialidad. El Gobierno de Panamá ha cooperado en modos distintos y eficaces con el Gobierno de los Estados Unidos en la prosecución de la guerra actual con la adopción de medidas preventivas que las circunstancias imponían y que nosotros como aliados estábamos en el deber de llevar a cabo.

En el Departamento de Hacienda y Tesoro se han dado pasos tendientes a reducir los gastos del servicio público y a cubrir cuanto antes y en la mayor proporción posible el monto de la deuda interna y externa nacional. Se ha dictado un Decreto para abolir el pago a los servidores públicos, del 25% de sus sueldos en bonos, y en su lugar se ha resuelto rebajar todos los sueldos que excedan de

B. 30.00, en un 10% que debe aumentarse a 15%, y llegar en término final y gradualmente, a un total de 25%. Esta medida proporciona una real economía para el Erario que en modo alguno se obtiene con el pago parcial de los sueldos en bonos.

De acuerdo con el Departamento de Sanidad Americana se han dictado en este Departamento algunas medidas relativas a reducir el número de cantinas en las ciudades de Panamá y Colón y aumentar el impuesto sobre las que quedan con el fin de que éstas sean de mejor categoría y los artículos que expendan no puedan causar daño a la salud de los consumidores.

Sobre el Departamento de Instrucción Pública tan sólo os diré que ese ramo ha seguido adelante por el camino del progreso y que aunque la situación fiscal no ha permitido realizar ciertos proyectos y mejoras, con todo, debemos estar satisfechos de la labor efectuada en todas las secciones de la enseñanza. La marcha de las escuelas ha sido buena, aunque los efectos de la labor educativa no son por su naturaleza de inmediata apreciación, hay motivos fundados para esperar que las sumas que el Gobierno ha invertido en este ramo de la Administración Pública, serán recompensadas con creces con el andar del tiempo.

He terminado, Honorables Diputados, y es a vosotros a quienes incumbe ahora y en adelante como Gobernante, actuación que como ya dije, ha sido necesariamente reducida no tanto por el corto período que ha durado, como por los hechos de carácter político a que ya he alludido.

Puedo afirmar en conciencia que en todos mis actos como Mandatario he procedido siempre inspirado en los más puros principios de amor a la Patria y de moralidad e integridad pública. Subí al Poder en medio de circunstancias excepcionales y no tuve el respaldo que mis predecesores encontraron en un Erario floreciente y en una época de tranquilidad y apaciguamiento, cosas todas que desde luego, facilitan la labor del Gobernante y le permiten dedicar todo su tiempo y todas sus energías a las labores puramente administrativas. Contío en que vuestro espíritu de equidad no omitirá estos hechos al pasar juicio sobre mi actuación, y que la Historia los tomará también en cuenta al consignar en sus páginas los sucesos que en tiempos recientes ha presenciado la República.

Honorables Diputados.

CIRO L. URRIOLO.

Panamá, Septiembre 1º de 1918.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 146 DE 1918

(DE 23 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Agencia Postal de Panamá.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Ayudante 2º de la Sección 4ª de la Agencia Postal de Panamá, al señor Luis Alejandro Victor, por el tiempo que dure la licencia concedida al empleado titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NUMERO 153 DE 1918

(DE 1º DE OCTUBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en interinidad en el ramo de Gobierno.

El Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en interinidad al señor Enrique Geenzler Secretario Privado del Presidente de la República.

Artículo 2º Nómbrase a la señorita Elvia Mojica Ayudante del Secretario del Presidente de la República, también en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, el primer día del mes de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

PEDRO A. DIAZ.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NUMERO 154 DE 1918

(DE 4 DE OCTUBRE)

por el cual se hace el nombramiento de Personero Municipal Principal de Chagres.

El Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Personero Municipal Principal del Distrito de Chagres, por no haber aceptado el puesto el señor Termino M. Lan, al señor Felipe Jiménez.

Comuníquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

PEDRO A. DIAZ.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NUMERO 155 DE 1918

(DE 8 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Agencia Postal de Panamá.

El Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Por estar vacante el puesto de Personero Municipal del Distrito Capital de Panamá, nómbrase al señor Emilio de Pny para desempeñarlo, por el período en curso.

Comuníquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

PEDRO A. DIAZ.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 27 DE 1918

(DE 25 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Edmundo Molino Consul de Panamá en la ciudad de Hong Kong, China, en reemplazo del señor José C. de Obaldia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

GACETA OFICIAL

8641

DECRETO NUMERO 28 DE 1918

(DE 25 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en el ramo consular.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ernesto de la Ossa, Vicecónsul de la República en Nueva Orleans, Louisiana, en reemplazo del Dr. Nathan Eisenmann, y con el carácter de ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NUMERO 29 DE 1918

(DE 19 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévase al señor Ramón Vives del Puesto de Oficial 19 de la Sección 2ª al de Jefe de la misma Sección, por el término de la licencia concedida al titular señor Enrique Geenzier.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

PEDRO A. DIAZ.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 61

recibida a un memorial del señor H. E. Fogarty.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 61.—Panamá, Septiembre 28 de 1918.

El señor H. E. Fogarty solicita en el memorial que antecede, que la señorita Elma Stewart, residente en Kingston, Jamaica, sea exonerada del pago del depósito requerido a los inmigrantes por la Ley 32 de 1914, porque tiene contratados sus servicios para venir a trabajar a su casa.

Para resolver se considera:

El inciso d) del artículo 89 del Decreto número 4 de 1916, establece que quedan exceptuados de efectuar el depósito que exige la Ley 32 de 1914, "las personas cuyos servicios hayan sido previamente contratados por alguna persona o empresa establecida en la República de Panamá, para lo cual dicha persona o empresa hará la solicitud del caso ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para que este Despacho la resuelva." El caso de la señorita Elma Stewart, cuyos servicios han sido contratados por el señor H. E. Fogarty, está comprendido dentro de este artículo.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Oficiar al señor Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, que la señorita Elma Stewart queda exceptuada de hacer el depósito de que trata el artículo 24 de la Ley 32 de 1914.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 62

recibida a un memorial del señor Francisco Alvarez Ferrero.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 62.—Panamá, Septiembre 30 de 1918.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor Francisco Alvarez Ferrero, natural de Ponferrada, Provincia de León, Reino de España, en solicitud de que se le expida Carta de Naturalización, acompañando al efecto documentos auténticos y declaraciones judiciales que comprueban su identidad personal y el tiempo que lleva de residencia en el país; y por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, y Decreto número 4 de 19 de Mayo de 1918,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Francisco Alvarez Ferrero, Carta de Naturalización como ciudadano panameño.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 63

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 63.—Panamá, Octubre 19 de 1918.

Visto el escrito anterior, en el cual solicita el señor Enrique Geenzier se le conceda licencia por treinta días renunciables para separarse de la Jefatura de la Sección Consular, por haber sido llamado a ocupar internamente el puesto de Secretario Privado del Presidente de la República.

SE RESUELVE:

Concédese, a partir de la fecha, la licencia solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO A. DIAZ.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 64

recibida a un memorial del señor doctor A. G. Connell.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 64.—Panamá, Octubre 4 de 1918.

El señor doctor A. G. Connell, dentista establecido desde hace varios años en esta ciudad, solicita en el memorial que antecede que la señorita Lillian Whitfield, residente en Kingston, Jamaica, sea exonerada del pago del depósito requerido a los inmigrantes por la Ley 32 de 1914, porque tiene contratados sus servicios para venir a trabajar en su establecimiento.

Para resolver se considera:

El inciso (d) del artículo 89 del Decreto número 4 de 1916, establece que quedan exceptuados de efectuar el depósito que exige la Ley 32 de 1914 las personas cuyos servicios hayan sido previamente contratados por alguna persona o empresa establecida en la República de Panamá, para lo cual dicha persona o empresa hará la solicitud del caso ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para que este Despacho la resuelva. El caso de la señorita Lillian Whitfield, cuyos servicios han sido contratados por el doctor A. G. Connell, está comprendido dentro de ese artículo.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Oficiar al señor Cónsul de Panamá en

Kingston, Jamaica, que la señorita Lillian Whitfield queda exceptuada de hacer el depósito de que trata el artículo 24 de la Ley 32 de 1914.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO A. DIAZ.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA No 21

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor Francisco Alvarez Ferrero ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial elevado al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Ponferrada, Provincia de León, Reino de España, residente en el territorio de la República hace más de diez años, de treinta y cuatro años de edad, de profesión estenógrafo, casado con la señora Emma Seijas Moreno, panameña, sin hijos, y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914 y Decreto número 4 de 1918, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con certificado expedido por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechado el trece de Septiembre de 1918:

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al mencionado señor Francisco Alvarez Ferrero, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 21 de Septiembre de 1918.

Escritura número 996 de 7 de los corrientes de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Manuel Monroy y otros, adquieren título gratuito de un terreno de 22 hectáreas 1230 metros cuadrados, situado en Alanje.

Escritura número 148 de 19 de Febrero de este año, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Ernesto Candanedo un solar en construcción ubicado en David de 344 metros cuadrados 79 centímetros, por B. 8.62.

Escritura número 20 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, de 19 de febrero de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Fidel y Antonio Guerra un terreno denominado "El Bajo del Jobo" de 3 hectáreas, ubicado en Dolega, por B. 6.00.

Escritura número 601 de 8 de Agosto próximo pasado, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Ernesto Candanedo constituye hipoteca sobre una casa ubicada en David a favor de Emilio Olave, por B. 250.00.

Escritura número 670 de 14 de los corrientes de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio

de David vende a Martín Martínez un solar ubicado en David de 80 metros cuadrados por B. 0.81.

Escritura número 118 de 12 de Abril de 1917 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Arturo Miró vende dos potreros ubicados en Bugaba y varias casas a Pablo Espinosa, por B. 1.000.

Escritura número 154 de 28 de Agosto próximo pasado de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Lucas Acevedo un terreno denominado "La Gallinaza" ubicado en Las Tablas, de 6 hectáreas 7386 metros cuadrados, por B. 4.50.

Escritura número 298 de 20 de los corrientes, por la cual Alberto Emilio Clemens y Josefa Esperanza Alba de Clemens, constituyen hipoteca a favor de la "American Trade Development Company", sobre la cuarta parte de los terrenos denominados "Cerro de Caba o Camarón" ubicados en esta Provincia.

Escritura número 1027 de 20 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alberto Emilio Clemens y Josefa Esperanza Alba de Clemens contienen poder a Fernando Guardia.

Escritura número 821 de 3 de Julio de este año de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carmen Alba de Casanova, Emilia Quintana Alba de Henríquez, Josefa Esperanza Alba de Clemens y José Rogelio Domínguez dividen el terreno denominado "Cerro de Caba o Camarón" que poseen dividido en esta Provincia.

Auto de fecha 13 de Agosto de este año, dictado por el Juez Tercero de este Circuito, Darío Vallarino, por el cual decreta formal embargo sobre los derechos que tiene Amalia de Corrales en la sucesión del doctor Manuel Corrales.

Escritura número 1028 de 20 de los corrientes de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María Polcarpa Casis declara las medidas, lindes y costo de unas construcciones hechas en terreno propio ubicado en esta ciudad en B. 8450.00.

Escritura número 299 de 21 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el "Banco Nacional" cancela hipoteca por B. 750.00 a Justo Conte.

Escritura número 300 de 21 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Juan Dacary Alba vende en B. 6000.00 a Eduardo Ycaza y Florencio Harnold Arosemena un terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad y los compradores le cancelan obligación hipotecaria.

Escritura número 294 de 19 de los corrientes de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Sixto Arias devuelve a María Eusebia Meléndez el derecho sobre la cuarta parte que le correspondía en una casa ubicada en esta ciudad, estimada en B. 1000.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 23 de Septiembre de 1918.

Escritura número 1029 de la Notaría Primera de este Circuito de 21 de los corrientes, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Manuela George de Iglesias.

Escritura número 56 de la Notaría del Circuito de Los Santos, de 13 de Abril de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Santiago Pérez un terreno llamado "La Hería" de 15 hectáreas 7245 metros cuadrados ubicado en Tonosí, por B. 8.00.

Escritura número 102 de 21 de Marzo de este año de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Wenceslao Guial.

Escritura número 1024 de 20 de los corrientes de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Josefina Bermúdez constituye hipoteca a favor de Mariano Gastazoro por 3.500 pesos oro americano y Victoria Lyons cancela obligación hipotecaria.

Escritura número 308 de 4 de Septiembre del año próximo pasado, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Luis Felipe Estenoz cancela obligación hipotecaria a Antonio González Mejidos por B. 1250.00.

Escritura número 350 de 14 de los corrientes de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de los herederos de Antonio Bartolomé Monteverde, ubicada en la ciudad de Colón que tienen un valor de B. 6000.00 cada una.

Escritura número 301 de 21 de los corrientes de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Fernando Castillo Borbúa constituye hipoteca a favor de la «American Trade Developing Company» por la suma de \$1000 americano, sobre una casa ubicada en La Chorrera.

Oficio número 9 de 13 de Julio de este año, expedido por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en el cual figura la copia de la matrícula de comercio de la razón social «Aquileo del Busto».

Escritura número 47 de 4 de Abril de 1910, otorgada en la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas vende a Alexander M. Surgeon un lote de terreno ubicado en esa ciudad por la suma de B. 25.50.

Escritura número 26 de 18 de Febrero de este año, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Charles Augusto Clarke representado por Ernesto Escalante Castillo y Gustavo Eusebio Macías, perfeccionan un contrato de compra-venta.

Escritura número 95 de 10 de Junio de este año de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Luis Maduro Rodríguez y Gustavo Eusebio Macías, celebran un contrato de compra-venta por la suma de B. 300.00.

Escritura número 132 de 29 de Agosto próximo pasado de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Ernesto Escalante Castillo cede y traspasa a Josefinia Romero Delgado todos los derechos que tiene sobre una casa ubicada en la ciudad de Bocas del Toro.

Escritura número 56 de 2 de Abril de este año de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas del Toro y Alexander Norman Surgeon adicionan y aclaran la escritura número 47 de 31 de Marzo de 1910.

Escritura número 57 de 2 de Abril de este año de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa, ubicada en la ciudad de Bocas del Toro, a favor de Alexander M. Surgeon.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 24 de Septiembre de 1918.

Escritura número 1033 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro Perigault constituye hipoteca a favor de la Nación sobre un potrero llamado «Gallinaza» ubicado en Capira, para responder de la exarcelación de Gabriel Perigault, sindicado de abuso de confianza.

Escritura número 302 de 23 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Dorville Francois Lupane constituye hipoteca a favor de la «American Trade Developing Company» sobre un terreno de su propiedad ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, para garantizar un préstamo de trescientos cincuenta pesos oro americano.

Escritura número 152 de la Notaría del Circuito de Los Santos de 27 de Julio de 1912, por la cual Mauricio de León vende a Temístocles Bracho un terreno ubicado en el Distrito de Los Santos llamado «Las Peñas» por la suma de 20 pesos plata.

Escritura número 1030 de 21 de los corrientes de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Roberto T. Iglesias constituye hipoteca por la

suma de cincuenta balboas a favor de la Nación, sobre una finca de su propiedad ubicada en el Distrito de Chame, para responder de la exarcelación de Edith James sindicada de calumnia.

Escritura número 349 de 13 de los corrientes de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Carlota Preciado de Heath vende a Benjamin Barnett una casa ubicada en Colón en B. 1500.

Escritura número 356 de 19 de los corrientes de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Carlota Preciado de Heath vende a Benjamin Barnett una casa ubicada en Colón en B. 1500.

Escritura número 141 de 22 de Agosto próximo pasado de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Santiago Antonio Peña un terreno denominado «Cerro de Canajagua» de 53 hectáreas 2626 metros cuadrados, ubicado en el Distrito de Guararé, en B. 54.00.

Escritura número 146 de 16 de Agosto próximo pasado de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Evaristo Rangel vende a Rubén Joo un terreno de 13 hectáreas 2550 metros cuadrados ubicado en el Distrito de Poerri, denominado «Yeguada» por B. 200.

Escritura número 359 de 20 de los corrientes de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Fernando Groblien confiere autorización a su esposa Ana Victoria Elizabeth de Groblien para ejercer el comercio y le confiere poder general.

Escritura número 1025 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Müller Arturo, protocoliza el título expedido a su favor sobre dos casas ubicadas en la ciudad de Colón que valen, una B. 30.000 y otra, B. 25.000.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 25 de Septiembre de 1918.

Escritura número 66 de 9 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Luis Eugenio de Fábrega vende a Adriano Robles un terreno denominado «El Boulevard» de 6 hectáreas 9237 metros cuadrados ubicado en Aguadulce, por B. 1.500.

Títulos de terrenos gratuitos expedidos por el Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón, a favor de los señores Charles Harrey, David Hilbert, Eustace Golding, Emily Harris, Paul Holmes, Helen Codman, William Graves, Fred Gale, Frederick Grove, y Henry Hamilton el 15 de Octubre del año de 1917.

Escritura número 296 de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada el 31 de Agosto próximo pasado por la Junta de la Sociedad de «Héctor Valdés y Compañía Limitada».

Escritura número 1040 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Aquiles Vicencini constituye hipoteca por la suma de B. 150.00 a favor de la Nación sobre un predio denominado «La Estrella» ubicado en el Distrito de Antón, para responder de la exarcelación de Isidro de León.

Escritura número 318 de 17 de Agosto próximo pasado de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Joseph Paul Chastanet confiere poder general a Rogar Asher Reid.

Escritura número 319 de 17 de Agosto próximo pasado de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Con Byres, vende a Rood Edwin Hopkins los derechos, acciones, intereses y participación que tiene en la sociedad comercial denominada «Elpatrick and Company Limited».

Escritura número 325 de 20 de Agosto próximo pasado de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Angel Papio constituye hipoteca sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón por B. 4.000 a favor de la «American Foreign Banking Corporation».

Escritura número 335 de 31 de Agosto

próximo pasado de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Ernesto de la Ossa adiciona la escritura número 280 de 25 de Julio.

Escritura otorgada en la ciudad de Salt Lake, Condado de Salt Lake, por la cual la «Panama Sugar Company» y Nicholas J. Bielenberg adicionan una escritura de venta de unos terrenos situados en la Provincia de Chiriquí.

Escritura número 1042 de 25 de los corrientes de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ricardo Arias cancela hipoteca a Santiago Pérez por la suma de B. 750.00.

Título gratuito expedido el 24 de los corrientes, por el Administrador de Tierras Baldías de esta Provincia sobre un terreno llamado «El Guayabo» a favor de Manuela García.

Escritura número 308 de 25 de los corrientes de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el «Comercial National Bank» cancela hipoteca a la «Panama Coca Cola Bottling Company».

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 26 de Septiembre de 1918.

Escritura número 312 de 26 de los corrientes, por la cual Ricardo Gilberto Marciacq constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca situada en esta ciudad para responder de la exarcelación de Archibald Jessonio, sindicado del delito de lesiones.

Escritura número 322 de 19 de Agosto de este año, por la cual se protocolizan los Estatutos de la lotería «Purca» Número 9879 Grande Unido de Hermanos Pecuarios, Sociedad Fraternal, domiciliada en la ciudad de Colón.

Escritura número 837 de 19 de Julio de este año, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Josefa Dolores Alba viuda de Leignadier y se adjudica a Alfredo Benjamin Leignadier una casa y su terreno situados en esta ciudad, valorados en la suma de B. 10.000.00.

Escritura número 361 de 25 de los corrientes, por la cual José B. Gómez confiere poder general a José Valencia Quezada.

Escritura número 1045 de 25 de los corrientes, por la cual Genarino Guardia viuda de la Guardia, vende a Díaz y Quijano un globo de terreno situado en jurisdicción de este Distrito por la suma de B. 2.571.40, plata panameña.

Escritura número 304 de 24 de este mes, por la cual Juan de la Cruz Cedeño constituye hipoteca a favor de Tomás Arias, sobre una casa y su terreno situados en esta ciudad, por la suma de B. 300.00.

Escritura número 322 de 28 de Agosto de este año, por la cual Andriac de Bercehouath vende a William Crobbie una casa situada en la ciudad de Colón, por la suma \$2.800.00, oro americano.

Escritura número 303 de 24 de los corrientes, por la cual Tulio Sánchez cancela hipoteca a Federico Montaner.

Título gratuito de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé a favor de Crescencia y Emiliano Medina sobre un lote de terreno situado en el Distrito de Penonomé.

Escritura número 405 de 15 de Mayo de este año, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Pedro Pablo de Gracia en el cual se adjudican a Petra Antonia Jaramillo viuda de Gracia varios bienes situados en jurisdicción de la Provincia de Chiriquí.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor William Alison Lee, para que se presente a este Despacho en el término de treinta (30) días, a estar en derecho en el juicio de divorcio que le presenta su esposa María B. Lee, por medio de apoderado, bien entendido que si así no lo hiciere, se le acarrearán los perjuicios

consignantes y se llenarán las formalidades que la ley exige, sobre el particular, y si compareciere, se le administrará la justicia que le asista.

Para que sirva de legal notificación al señor William Alison Lee, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría a las ocho de la mañana de hoy cinco de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

Cristóbal de Urriola.

6 vs.—1

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Conforme al nuevo Reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

De 2 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 1.º de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

EDICTO

El suscrito Secretario de la Alcaldía de San Carlos a la señora Juliana Bethancourt.

HACE SABER:

Que en unas diligencias levantadas en este despacho con motivo de una casa ruinosa de su propiedad ubicada en esta cabecera se ha dictado el auto siguiente: Alcaldía del Distrito.—San Carlos, 26 de Septiembre de 1918.

Teniendo el suscrito informes de que la casa ruinosa de que se trata en este informativo es de pertenencia de la señora Juliana Bethancourt, residente en la ciudad de Panamá, se resuelve emplazarla por medio de edictos que serán publicados en esta localidad y en el periódico oficial, a efecto de que en el término de diez días, más el de la distancia doble, contados desde la fecha de la publicación del edicto en la GACETA OFICIAL, proceda a refaccionarla o a demolerla, conminándola con la multa de dos balboas y medio que establece el Código respectivo (Artículo 449, Ordenanza número 87 de 1896) si no diere cumplimiento a lo ordenado, y haciendo en este caso, el Municipio, y a costa de la interesada, el trabajo de demolición.

El Alcalde,

ROG. E. PAREDES

El Secretario,

L. A. Villa.

3 vs. 2

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 2739